



Ayuntamiento de Agudo

ANUNCIO

ABIERTO EL PLAZO PARA PODER PRESENTAR SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN UN/A MONITOR/A ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICIO -CULTURALES.

OBJETO: Contratación de varios Monitores/as Escuelas Deportivas y Actividades Físico-Culturales. Curso 2024/2025

Puesto de Monitor-entrenador de Fútbol 7 en las categorías de Benjamín y alevín.

Puesto de Monitor-entrenador de Fútbol sala.

MODALIDAD:

- Publicación bases: del 02 al 9 de octubre ambos inclusive.
- Presentación de solicitudes: del 10 al 16 de octubre 2024, en horario de 8:00 a 13:00 horas .(ambos inclusive)
- Selección: 18 de octubre a las 8.30 horas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LO/AS ASPIRANTES.

Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo II).

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los cursos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

Proyecto.

El sueldo será la parte proporcional del salario mínimo interprofesional, con prorrateo de pagas extras, (según horas demandadas.)

Agudo a 02 octubre 2024.

LA ALCALDESA

Fdo: M^a Isabel Mansilla Piedras



Ayuntamiento de Agudo

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA MONITOR@S ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO-CULTURALES

PRIMERA. NORMAS GENERALES

La jornada de trabajo será de la acordada en cada momento por la Entidad en función de las necesidades que tenga este Ayuntamiento.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- Organizar y realizar actividades de ocio y tiempo libre destinadas a toda la población.



Ayuntamiento de Agudo

- Puesto de Monitor-entrenador de Fútbol 7 en las categorías de Benjamín y alevín.
- Puesto de Monitor-entrenador de Fútbol sala.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en el momento en el que se produzca el llamamiento y la jornada la determinada por las necesidades y la causa que genere el llamamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET, para los llamamientos que se produzcan por un periodo superior a 6 meses, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Presidenta de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Igualmente, esta Entidad se reserva el derecho a dar por finalizado el contrato en el caso de que no existan suficientes personas inscritas en el curso o programa en el que se encuentra adscrito o que finalice la causa que origina el llamamiento.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

REQUISITOS GENERALES:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



Ayuntamiento de Agudo

empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **CINCO días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- **Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo I).**
- **Tabla autobaremación.**
- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.**
- **Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.**

SÉXTA. COMISIÓN DE PERSONAL

Los miembros de la Comisión del Personal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Personal, acordado por mayoría de sus miembros.

SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO



Ayuntamiento de Agudo

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso (cursos y méritos).

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:
 - a) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Monitor/a Deportivo o actividades relacionadas con el deporte y/o la educación física en la Administración pública: 0.15 por mes.
 - b) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Monitor/a Deportivo o actividades relacionadas con el deporte y/o la educación física en la empresa privada: 0.05 por mes.
- b. Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos... relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos.
 - De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto.
 - De 30 a 49 horas: 0,70 puntos.
 - De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos de una duración inferior a quince horas lectivas.

La experiencia se acreditará mediante los Certificados de Servicios prestados, emitidos por la administración en la que hubieran sido prestados o mediante copia del Contrato de Trabajo o nombramiento acompañado de Vida Laboral.

Los contratos a jornada parcial serán valorados proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que cuente con mayor experiencia por el profesional en el puesto a cubrir. En caso de subsistir el empate se efectuará sorteo público.

OCTAVO.-RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN



Ayuntamiento de Agudo

La Comisión de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la selección y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución de la Comisión de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

NOVENO. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por la Comisión de Empleo y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para atender a las necesidades de la Entidad. **La bolsa tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable por otros dos años.**

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por



Ayuntamiento de Agudo

su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

Agudo a 2 de octubre 2024

La alcaldesa

Fod: M^a Isabel mansilla Piedras





Ayuntamiento de Agudo

ANEXO I

BASES: CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO-CULTURALES

D/D^a.....,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de.....,calle
nº, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de **varios Monitores/as deportivos**

SEGUNDO. - Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

DNI/PASAPORTE
Documentos acreditativos de los méritos
Certificado de vida laboral
Certificados de empresa
Contrato laboral

En.....,de.....de 2024.El
solicitante,

Fdo.:.....



Ayuntamiento de Agudo

TABLA DE AUTOBAREMACIÓN

BOLSA DE TRABAJO: Monitores/as deportivos para efectuar entrenamientos a la población estudiantil del Programa Somos Deporte 3-18.	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos: a) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Monitor/a Deportivo o actividades relacionadas con el deporte y/o la educación física en la Administración pública: 0.15 por mes. b) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Monitor/a Deportivo o actividades relacionadas con el deporte y/o la educación física en la empresa privada: 0.05 por mes.	
Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos... relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos. - De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto. - De 30 a 49 horas: 0,70 puntos. - De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.	
TOTAL PUNTUACIÓN:	